

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre del representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Motivos de objeción en la etapa de habilitación y aprovisionamiento – 1.6 Oferta Red Nacional Última Milla ("Red Nacional") y 1.4.2.Red Última Milla Noreste ("Red Noroeste")	Se mantienen en las propuestas diversas causales por las que la Red Nacional o, en su caso, la División Mayorista pueden negar, retrasar o suspender la entrega o prestación de servicios mayoristas correspondientes de su OREDA; algunas causales son vagas o poco específicas. No se establece un procedimiento o mecanismo que permita al Concesionario Solicitante (CS), verificar de manera fehaciente que realmente se presenta dicha situación y se justifica la suspensión o no entrega del servicio, generando incertidumbre.
1.6 Procedimiento para la verificación de la voluntad del suscriptor. División Mayorista	En este numeral de las propuesta de OREDA-Red Nacional se señala que: "Los CS no incurrirán en actividades de retención o de promoción de sus propios servicios, por lo que para tal efecto no deberán establecer comunicación con el suscriptor que solicite el cambio de proveedor (...)" Se sugiere incluir expresamente que tampoco la División Mayorista (de Telmex o de Telnor), incurrirá en actividades que incidan en la retención, promoción, preferencia o selección por parte del usuario de los servicios de otras empresas relacionadas o que son parte del AEP.
2.1 Pruebas de primera aplicación – Red Nacional (o Red Noroeste)	Con la separación funcional existen situaciones como la realización de pruebas, donde debe existir coordinación simultánea con Red Nacional o Red Noroeste y con la División Mayorista de Telmex, lo cual puede dar lugar a mayores retrasos y obstáculos en la prestación de los servicios mayoristas.
4.4, 5.8 y 6.5 Plazos de entrega (Red Nacional y Red Noroeste); 4.8 y 5.10 de División Mayorista de Telmex y Telnor	Para los distintos servicios y modalidades de la OREDA (incluyendo los plazos de los trabajos especiales, los que además no computan para los plazos de entrega de los servicios, sino que son adicionales) se mantienen procedimientos complejos que pueden extenderse, dependiendo del servicio, debido a tiempos máximos para cada actividad, hasta por más de 50 días hábiles, existiendo además múltiples causales o justificaciones para suspender el conteo de dichos plazos. Resulta poco probable que la relación entre la Red Nacional (o en su caso, Red Noroeste) y División Minorista de Telmex y Telnor, sufra tiempos, plazos y complejidades similares. No obstante, tampoco existen mecanismos que permitan verificar la no discriminación, la equivalencia de insumos y la replicabilidad técnica, de tal manera que de manera efectiva vaya haber igualdad de condiciones entre la división minorista del AEP y otros CS.
Anexo Tarifas	Al comparar las tarifas propuestas para 2021, para los distintos servicios mayoristas de la OREDA, tanto de la División Mayorista, como de la Red Nacional (o en su caso Red Noroeste), las tarifas

	<p>de estos resultan significativamente superiores a los resueltos por el IFT para 2020 (los cuales incluso ya presentaban niveles que hacen difícil que los CS puedan replicar las oferta del AEP de manera rentable).</p> <p>La mayor parte las tarifas en las propuestas de oferta de referencia resultan significativamente mayores a las determinadas por el Pleno del Instituto, en la Resolución mediante las cuales se modificaron y autorizaron al AEP, los términos y condiciones de la OREDA aplicables del 1 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2020. Esto, a menos que se deba a un inesperado incremento de costos lo cual también implicaría un incremento de las tarifas a los usuarios finales del AEP, complicando la replicabilidad de las ofertas minoristas para los CS.</p> <p>Aunque se trata de una propuesta de oferta de referencia, incluyendo las tarifas a cobrar por servicio, estas deberían estar vinculadas a las metodologías de costos determinadas en la Resolución de Preponderancia, en particular, con las señaladas en la medida Trigésima Novena de las Medidas de Desagregación.</p>
<p>Anexo Tarifas</p>	<p>El poco volumen de contratación de dichos servicios a la fecha, a pesar de existir interés de otros concesionarios distintos a AEP, es resultado de las dificultades y retrasos que puede aplicar dicho agente, así como de tarifas elevadas situación que impide la replicabilidad económica de las ofertas a usuarios finales del AEP, además de que suele ir acompañado de cargos adicionales no regulados bajo pretexto de "Trabajos especiales".</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Es imperativo que el IFT analice las Ofertas de Referencia presentadas por Telmex y Red Nacional, asegurándose de garantizar la Equivalencia de Insumos, es decir, el acceso en términos no discriminatorios a los servicios mayoristas, lo que se traduce en que los términos, procesos, información, plazos y precios que Telmex/Red Nacional ofrece a su propia operación y a sus filiales y subsidiarias, deberán ser idénticos para el resto de los concesionarios, siempre y cuando sea para la prestación eficiente de los servicios.

Para cumplir con lo anterior, se sugiere que IFT analice y modifique la Oferta, cumpliendo con los principios generales de Replicabilidad Técnica y Replicabilidad Económica, al menos considerando lo siguiente:

- A. Replicabilidad Técnica: Cabe recordar que IFT indica que la Replicabilidad Técnica es una condición que permite a otros operadores equiparar las características técnicas de las ofertas comerciales del AEP a los usuarios finales, empleando los servicios mayoristas regulados por el IFT; con ello, se evita que el AEP adquiera una ventaja exclusiva al impedir el acceso a sus insumos en los mismos términos y condiciones que a sí mismo o a sus filiales y subsidiarias.
- B. Replicabilidad Económica:

En relación con la replicabilidad económica, se sugiere que IFT al determinar los precios de la OREDA, incluya en el análisis los precios con los que las subsidiarias y filiales de Telmex/Red Nacional compiten en los mercados de telecomunicaciones, en particular las ofertas de los segmentos empresarial y gubernamental.

En adición, se considera que IFT debería tomar en cuenta que los concesionarios de telecomunicaciones no pueden ser similares en escala al AEP, ni se puede utilizar un estándar de costos incrementales, sino que debería utilizarse un estándar de costos completamente distribuidos.

En este sentido, se sugiere que IFT tome en consideración los aspectos siguientes para ajustar la Oferta del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle y del Servicio de Desagregación Total de la Fibra Óptica Punto a Punto:

1. Aspectos críticos para replicabilidad técnica del SAIB

Si bien IFT ha indicado de forma particular que los aspectos relacionados con la replicabilidad técnica son velocidad, capacidad y tecnología, también ha indicado que se considerarán todos aquellos elementos que resulten necesarios para que los operadores puedan replicar la oferta comercial del AEP, orientada a los usuarios finales. En virtud de ello, se solicita que ajusten al menos los siguientes elementos en la oferta del SAIB, los cuales resultan críticos para competir en igualdad de condiciones:

a. Factibilidad Técnica

El proceso ex post actual para determinar si será o no factible prestar el SAIB con la velocidad solicitada por el CS, es ineficiente y discrecional, puesto que quedan a consideración del AEP las razones por las cuales no se podrá prestar el

servicio sin que el CS pueda comprobar que efectivamente no existía capacidad técnica. Por ello, se solicita que IFT obligue al AEP a indicar a través del SEG, ex ante, toda la información necesaria para la contratación del servicio, tales como velocidad factible por fibra óptica.

b. Soporte Técnico

Se solicita al IFT, que los plazos de reparación y atención de fallas sean cortos para los Servicio Empresariales, de la misma forma que el AEP atiende y soluciona las fallas de sus subsidiarias y filiales, es decir, se solicita que el plazo de reparación de fallas sea en 48 horas naturales y el levantamiento de solicitud de atención a fallas pueda realizarse "24 x 7 x 365".

c. Calidad del Servicio

El SAIB establece dos calidades de tráfico; la de VoIP y la de "Best Effort", sin embargo, se solicita que se incluyan las calidades de servicio Datos Críticos y Video. En virtud de que el AEP compite con dichas calidades para servicios empresariales y gubernamentales.

d. Disponibilidad

Se solicita al IFT incluir en la OREDA, que la obligación de Telmex no se limite a efectuar mediciones trimestrales, sino que también se establezcan indicadores de disponibilidad con base a mediciones diarias para los servicios empresariales y gubernamentales.

e. Servicios de velocidad simétricos

En la Oferta de Referencia sólo se ofrece 200 Mbps simétrico, con sobresuscripción y Ancho de Banda no garantizado, cuando la demanda de Mercado en las diferentes licitaciones muestra que ha concursado con 400 Mbps simétrico, ancho de banda garantizado y sin sobresuscripción.

2. Servicio de Desagregación Total del Bucle de Fibra Óptica Punto a Punto

Si bien existen en la oferta de referencia las condiciones técnicas para la prestación de los servicios, existe una gran asimetría de información en relación con la disponibilidad, la ubicación y los domicilios de donde se encuentra la fibra óptica punto a punto, tanto actualmente instalada como a nivel anillos de fibra óptica.

3. Compartición de infraestructura

Con el objeto de hacer más eficiente la utilización de los servicios mayoristas, se sugiere se permita que cuando dos concesionarios comparten coubicación, cualquiera de estos pueda pedir que se entreguen los servicios de la oferta en la coubicación referida.

Adicionalmente, no existe un verdadero mecanismo para evitar actividades de retención o promoción de servicios o de mantener comunicación con el usuario final por parte del AEP (la propuesta de oferta de referencia se limita a señalar que el AEP no lo hará, pero no hay nada con lo que pueda garantizarlo).

Tampoco hay forma de que el AEP garantice que no utilizará la información sobre servicios contratados por los CS, para fines de estudiar y contrarrestar las estrategias comerciales de estos últimos.

La propuesta de oferta de referencia se enfoca en los servicios mayoristas requeridos para las ofertas comerciales del segmento residencial, pero omite o no da detalle de los servicios mayoristas necesarios para ofertas comerciales de los segmentos de negocios y corporativos.

Respecto a las propuestas de ofertas de servicios mayoristas, se esperaría que, como primer paso para la toma de decisiones supuestamente autónomas e independientes (que garanticen un mismo trato a otros CS con respecto a Telmex y Telnor), particularmente en el caso de la Red Nacional (o en su caso la Red Noroeste), es que su propuesta vaya diferenciándose, sobre todo en lo referente a su estrategia comercial y operativa, de lo que Telmex y Telnor han propuesto en años anteriores. De lo contrario, solamente confirma que la Separación Funcional representa una separación "estética" pero no de fondo y que tanto la Red Nacional y desde luego la División Mayorista seguirán actuando no de manera independiente, sino de manera coordinada con la empresa controladora directa o indirectamente.

Lo único que sí cambia (además de las modificaciones operativas y técnicas necesarias derivadas de la resolución de separación funcional), son las Tarifas que pretenden ofrecer la Red Nacional (o Red Noroeste) y la División Mayorista y que son no sólo sustancialmente mayores a las que ha resuelto el Instituto para las distintas ofertas de referencia en años anteriores, sino incluso superiores a las recientes propuestas de ofertas de referencia para 2020 de Telmex y Telnor, y que fueron objeto de consulta pública reciente por parte del Instituto. Evidentemente, esas tarifas más elevadas no encuentran justificación técnica o económica alguna y solamente evidencian la falta de incentivos que tendrían empresas independientes para maximizar sus utilidades propias y no de las del grupo de interés económico de las que

formarán parte. Asimismo, tales tarifas artificialmente elevadas son contrarias al objetivo de promover la competencia y libre concurrencia en el sector.

En términos generales, las Tarifas de los servicios de las OREDA de la Red Nacional (y en su caso, la Red Noroeste) y la División Mayorista, deberían mostrar a largo plazo una tendencia descendente (cuando las propuestas de oferta de referencia presenta una tendencia opuesta), con base en diversos factores atribuibles a la industria de las telecomunicaciones y a los modelos de costos establecidos en las medidas impuestas al AEP. Por ejemplo, el Índice de Precios de las Telecomunicaciones se ha reducido de manera continua en los últimos años en México, reflejando menores costos en la prestación de servicios de telecomunicaciones. Un incremento en los servicios mayoristas además dificultan la replicabilidad económica que haga posible la competencia en la prestación de servicios al usuario final.

Se debería incluir en las ofertas de referencia de acceso desagregado al bucle local del AEP, de manera regular y no como último recurso, servicios que son imprescindibles para otros operadores para poder competir efectivamente en el mercado final, tales como el arrendamiento de fibra oscura, fibra iluminada (lambdas) o enlaces de canales ópticos de capacidades suficientes, así como de los servicios auxiliares necesarios para prestar los servicios señalados en la oferta de referencia.

Las distintas propuestas de ofertas adolecen de información suficiente de los casos en que para prestar un servicio mayorista deba haber interacción entre la Red Nacional (o la Red Noroeste) y la División Mayorista, utilizando los insumos de la otra a efectos de prestar el servicio. No queda claro, mediante qué mecanismos o medidas se evitará que dicha interacción pueda ser utilizada como pretexto para entorpecer o afectar la prestación de los servicios mayoristas.